





## RESOLUCION

Monterrey, nuevo León a 15 de Febrero del 2017-dos mil diecisiete.-

expediente número CHJ/180-16/P.M, mismo que se iniciara con motivo de la queja Asuntos Internos de la <u>Secretaria de Seg</u>uridad Pública y Vialidad de Monterrey, por el **C.** A, en contra del Servidor Público, el **C.** interpuesta ante el VISTO: Pública y Vialidad de Monterrey, en Pública y Vialidad de Monterrey, en la cual se denuncia actos rregulares, cometidos, por parte del Servidor Público denunciado Para resolver el Procedimiento elemento de policía de la de Responsabilidad Secretaría de actos que pudieran Z; Coordinador de Administrativa Seguridad

## RESULTANDO

suscrito Narra los siguientes hechos: cual anexa queja interpuesta por el Asuntos Internos de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, al Que en fecha 29 de Agosto del 2016, por el C. se recibió el oficio número 537/A.l/2016, EZ, Coordinador de A, en la cual

me devolviera mis cosas y le hablara a tránsito para hacer lo conducente y el policía Valenta de la serio se negó a dicha petición y retirándose sin más, diciéndome ahí arréglense, posteriormente yo camine unas cuadras para Acceptad y me empieza a revisar corporalmente y me saca la cartera en la cual yo trala la cantidad de \$600 (seiscientos pesos 00/100 m.n) y 02-dos dólares norteamericanos, así como mi celular, el cual es de la marca MOTOROLA, modelo MOTO G, color negro, con número 8118981827, todo lo anterior yo sentí cuando los saco de mi pantalón, pero sin lograr ver donde se los guardó, acto seguido el policía observa los vehículos y con el cofre de mi camioneta, ante lo cual yo me quedé en dicho lugar y estableci un dialogo con el otro conductor afectado, y en eso estábamos, cuando llegó una unidad de policía con número 429 en la cual estaba y un elemento de policial el cual responde al nombre de aproximadamente, yo al subirme a mi camioneta la cual es una tipo jeep, color negro con placas de circulación SPN6453 la cual estaba estacionada en la calle Bernardo Reyes cerca del cruce con Colón, y al arrancar e intentar iniciar la circulación, normal, le di un ligera, golpe a otro vehículo este oficial yo le narré el robo del cual fui objeto minutos antes por parte del policía del que se había retirado, y este último Oficial fue quien me buscar una unidad que me apoyara, encontrando una pick up, la cual llegó al lugar del choque y le habió a un oficial de trânsito, llegando el oficial con número de placa 54 de nombre mi celular así como mi dinero, por lo que solicito sancione por el robo del cual fui objeto." ayudo a conseguir el nombre y la unidad del policía successivamento de la unidad tipo 429 tipo charger y quien me robó mi celular así como mi dinero, por lo que solicito se investigue y se folio de infracción número 218403 con motivo de los hechos, descritos, y a comienza a decirme que yo la habia regado a lo cual yo le manifesté que Que siendo el día de hoy a las 02:00 dos horas de la mañana







de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Radicar y Formar expediente a la queja interpuesta por el C. Responsabilidad Administrativa CHJ/180-16/PM. **SEGUNDO.-** En fecha 26 de Agosto del 2016, se ordena mediante auto, dictado por el **diamento**, Delegado de la Comisión misma que fue radicada bajo el número de Expediente Delegado de la de

de los letra dice: Las quejas o denuncias deberán presentarse bajo protesta de decir verdad por comparecencia o por escrito. La persona que presente por escrito la queja o denuncia deberá ser citada para que la ratifique, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo así y de no presentar en un término de cinco días hábiles elementos de prueba que hagan presumir la existencia de los hechos referidos en su promoción, se desechará la queja o denuncia correspondiente, quedando a salvo los derechos de iniciar el procedimiento de oficio. la existencia de los hechos narrados en su queja, en un término no mayor a cinco días, dicho lo anterior en términos del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades se le da a conocer del derecho que tienen, de aportar pruebas que hagan presumir horas, comparece el C. de Monterrey, reconociendo la firma que lo calza, por lo que en este mismo acto <u>ratificar, bajo protesta decir verdad,</u> el escrito de queja que fue levantado por la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y TERCERO.- En fecha 30 de Agosto del 2016 y siendo aproximadamente las 12:00 Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, el cual a 🕻 Delegado de la Comisión de Honor A ante la presencia del LIC Vialidad de Monterey, a fin de

placa 54, a fin de que se presente como testigo dentro del presente procedimiento y de conformidad con el numeral 324 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria a la materia, atento a lo Policía de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de que manifieste la identidad del elemento, que el día 28 de Agosto del 2016, patrullaba a bordo de la unidad 429, en el turno nocturno así mismo se ordena, se gire CUARTO,- En fecha 31 de Agosto del 2016, se ordena mediante, auto, dictado por el LIC. previsto por el artículo 4 de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey. Citatoria al Servidor Público con número de

General de Inspección de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialida Monterrey a mi cargo, le envía a Usted el Rol de Servicio de la zona Centro, cual indica el nombre, de los elementos que tripulaban la unidad número 4; día 28 de Agosto del presente año y del cual se advierte que el elemento día 28 de Agosto del presente año y del cual se advierte que el elemento dia 20 de la cual se advierte que el elemento de la cual se advierte de la cual se adviert nocturno. En fecha 15 de Septiembre del 2016, mediante Oficio DPM/248/16, solicita, informe a esta H. Autoridad el nombre del elemento que el día Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual se tripulaba la unidad número 429 lo era el elemento l Agosto del 2016, 16/PM al QUINTO.-Monterrey, en el cual manifiesta, información r, Director de la Policía de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad rrey, en el cual manifiesta, esta Dirección de Policía de la Dirección En fecha 02 dos de Septiembre del 2016, patrullaba a bordo de bo parte dei Comandante la unidad número 429, advierte que el elemento que Director de Policía de se envía oficio CHJ/280en el turno Vialidad Dirección 28 de de П





SEXTO.- En fecha 08 de Septiembre del año 2016, se notificó al elemento de Tránsito de Monterrey, con número de placa 54, la Cedula Citatoria, mediante la cual se le hace saber, que deberá de comparecer en calidad de testigo, dentro del cual se le hace saber, que deberá de comparecer y Justicia de los Cuerpos de expediente CHJ/180-16/PM, a la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el día 12 de Septiembre del 2016, a 11:00 horas, debidamente identificado

siguiente: quien se identifica, con Gafete Oficial expedido por el municipio de Monterrey, a desahogar su declaración testimonial y bajo protesta de decir verdad, manifiesta lo SEPTIMO.- En fecha 12 de Septiembre del 2016, se presentó ante esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el Servidor Público Público

que no les dio apoyo y que al contrario lo reviso y le robo sus pertenencias, para posteriormente retirarse del lugar, entonces yo apoyo a la persona, para identificar al elemento que llego primeramente al lugar, entonces pido al C-5 que regrese la unidad que llego primeramente al auxilio, porque el ciudadano del percance vial se estaba quejando de ciertas anomalías, al pasar un tiempo, llega al lugar la unidad 429, de al cual desciende un elemento de policía varón y venía acompañado de una elemento de policía, mujer, entonces el hoy quejoso lo reconoce y me dice que efectivamente ese elemento de policía había sido el que lo había robado, entonces investigo el nombre del elemento y se lo proporciono al correspondiente así mismo le señaló que en el lugar donde se llevó acabo del percance vial, había cámaras de monitoreo, en la cera nor-poniente de las calles Bernardo Reyes y Colón":- Siendo entrevista con el de l'ugar una unidad de policía de Monterrey, de la cual descendió un elemento "que es verdad que él fue todo lo que desea manifestar. quien atendió el auxilio, del percance vial, 4, que el auxilio lo recibió por medio del Cen el que participo el

en el cual ordena se gire Oficio al Director del C-5 a fin de que informe a esta H. de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey. ser afirmativa la respuesta remita videograbación de fecha 29 de Agosto de 2016 en el horario comprendido de las 02:00 a las 03:00 horas y remita la bitácora de radio, de fecha 29 de Agosto del 2016 de las 02:00 horas, de la zona centro. nor-poniente de las calles Bernardo Reyes y Colón en el centro de Monterrey y de comprendido de las 02:00 a las 03:00 horas así como al Director del C-4 a fin de que informe a esta H. Autoridad si cuenta con cámaras de Seguridad en la cera calles Bernardo Reyes y Colón en el centro de Monterrey y de ser afirmativa la respuesta remita videograbación de fecha 29 de Agosto de 2016, en el horario OCTAVO.- En fecha 16 de Noviembre del 2016, se ordenó por acuerdo dictado Autoridad si cuenta con cámaras de Seguridad en la cera nor-poniente de las 📮 Delegado de la Comisión

Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, a la que deberá de comparecer por las imputaciones que se les hicieran respecto a la violación de las fracción el Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al NOVENO.- En fecha 25 de Diciembre del 2016, del Estado y Municipios de Nuevo León, mismo que le fue notificado legalmente a través del instructivo correspondiente el día 30 de Noviembre del 2016. señalada XLIII del artículo 50 de La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, señalándose día y hora a fin de que se lleve a cabo la en el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los s se ordenó por acuerdo dictado Z, Delegado de la Comisión Audiencia





de Ley, a cargo del 🕽 DECIMO .-En fecha 07-siete de Diciembre del 2016, se llevó a cabo la Audiencia **b**, en la que manifiesta:

masculino y me dice que un vehículo le pego por la parte trasera a su camión, y me lleva al lugar, al llegar a donde me indica dicha persona, observo a una persona masculina y quien ahora se, es quien interpone la denuncia, la cual se encontraba dormida en el interior de una camioneta, la abordado, ya que al circular por el cruce de B. acudí al CODE a poner a una persona a disposición y me topo al hoy quejoso, me entrevisto con él dormir al hotel, que se encontraba frente a donde estaba estacionado y me retiro del lugar. Cabe señalar que dichos hechos ocurrieron la guardia que yo anduve anoche, y en la guardia de día, chofer del camión, del cual desconozco datos, entonces le digo al hoy quejoso que se fuera a pasado nada, que no quería levantar cargos en su contra, en todo momento estuvo presente el hechos, le pedimos que moviera su camioneta y el chofer del camión, señala que no le habia cual se encontraba encendida y le había dado un golpe a un camión que se encontraba estacionado adelante de dicha camioneta, enseguida lo despertamos y le dimos a conocer los en realidad hubiese sido yo, al que señala, me hubiera conocido en ese momento. y le pregunto que andaba haciendo, me contesta "uno de ustedes o compañero tuyo me robo", si Diga el declarante si fue Usted, quien abordo al quejoso? Respuesta: No precisamente que lo haya Reyes y Colon, me intercepta una persona de sexo

- 2.- Diga el declarante si reporto los hechos a la central de radio? Respuesta: Únicamente reporte que me encontraba en el lugar, con una persona, reporte las placas de la camioneta que era abordada por el quejoso, pero desconozco si se tomó nota de ello
- 3.- Diga el declarante porque se retiró del lugar donde manifiesta el quejoso ocurrieron los hechos? Respuesta: Porque el chofer del camión no quiso levantar cargos.
- laborando solo, desconozco porque el elemento de tránsito manifestó que yo andaba compañía de una femenina, lo cual se puede corroborar con el rol de servicio. Diga el declarante si laboraba en compañía de alguna otra persona? Respuesta: No me encontraba
- pasaría mis datos para que levantara la queja. dato y número de unidad y entonces le dijo al quejoso, que yo había sido el que lo había checado y que le Respuesta, Si pero como yo señale que había llegado al lugar, el elemento de transito me empezó a tomar mis 5.- Diga el compareciente si se entrevistó Usted con algún elemento de tránsito y con el hoy quejoso?

hábiles para ofrecer pruebas de su intención, el cual comenzara a correr a partir del día siguiente de la celebración de la presente audiencia de ley y el cual fenecerá en fecha 14 de Diciembre del 2016. Lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción III del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey. Dándose por notificado en este arto de la anterior al comisión. el servidora pública

DECIMO PRIMERO.- En fecha 29 de Noviembre del 2016, esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el que se le solicita, informe a esta H. Autoridad si cuenta con Monterrey, en el que se le solicita, informe a esta H. Autoridad si cuenta con Monterrey. 2016, videograbación de fecha 29 de Agosto de 2016, en el horario comprendido de las 02:00 a las 03:00 horas y remita la bitácora de radio, de fecha 29 de Agosto del 2016 de las 02:00 horas, de la zona centro. En fecha 02-dos de Diciembre del apreciar lo siguiente domicilio solicitado así mismo anexa bitácora de radio, de fecha 29 de Agosto de ARCO/256/2016 mediante el cual informa que no se cuenta con cámara en Seguridad Centro Colón en el centro de cámaras de Seguridad en la cera nor-poniente de las calles Bernardo Reyes y Con la que se acredita de las 02:00 a las 04:00 horas, de la zona centro, en la cual se puede ar lo siguiente: Folio 160964476, 02:11 Unidad 429, BREYES COLON REVISION A PERSONA. se recibe información del Ingeniero de Comando, Control, Comunicación y Pública < que el elemento que ese día patrullaba a bordo de Vialidad Monterrey y <u>с</u>. de ser Monterrey, afirmativa la respuesta remita Cómputo de mediante 딥 oficio Secretaria de Director numero <u>de</u>







comunicar algún otro dato más. quejoso señala, ocurrieron los hechos narrados unidad 429 comunico el abordamiento de una persona en las calles que el hoy en su escrito inicial de queja,

Computo (C-5), en el que se le solicita informe a esta H. Autoridad si cuen cámaras de Seguridad en la cera nor-poniente de las calles Bernardo Re Colón en el centro de Monterrey y de ser afirmativa la respuesta videograbación de fecha 29 de Agosto de 2016, en el horario comprendido del Centro **DECIMO SEGUNDO.-** En fecha 02 de Diciembre del 2016, esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, envía oficio CHJ/624-16/PM al **Carrier Company de Chi**, Director General nuestro sistema de grabación cuenta solamente con 30 días de respaldo. respaldo de grabación para la fecha y horario señalado, mediante Oficio, Coordinación Integral de Control, Comando, Comunicaciones y Computo (C-5) mediante Oficio, en el cual comunica lo siguiente: este centro no cuenta con información del Ingeniero a las 03:00 horas. En fecha 06-seis de de Coordinación el cual comunica Integral de Control, lo siguiente: este a esta H. Autoridad si cuenta con Diciembre del 2016, Director General del Centro de Comando ,Comunicaciones lo anterior debido a que respuesta remita se recibe de las

desahogar, en fecha 13-trece de Enero del 2017, ésta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, acuerda el CIERRE DE INSTRUCCIÓN del presente Procedimiento Administrativo Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia y no habiendo más pruebas DECIMO TERCERO. Con fundamento 9 ര artículo 5 fracción que del

## CONSIDERANDO

Pública y Vialidad del Municipio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y artículos 2, 9, 14, 15, Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; artículo 226 y demás relativos establecido por el artículo 6 de la Ley de a la Servidora Pública, sujeta al presente procedimiento, para determinar o no probable responsabilidad administrativa de la misma, lo anterior, conforme a en que e actúa y comprobar su son ciertos o falsos, los hechos que se le atribuyen desahogadas todas y cada una de las pruebas correspondientes a la investigación resolver motivo del Oficio resolver PRIMERO.-Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey. 16 y demás relativos del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Administrativa dentro del presente Procedimiento, lo anterior una vez que fueron la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y que ahora lo es para hoy quejoso o ública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual remitió queja interpuesta por e sobre el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado con lel Oficio número 537/Al/2016, signado por el Encentral de la constanta se decreta Comisión de Honor y Justicia Coordinador de Asuntos <u>m</u> Existencia de Monterrey, 0 Internos de la Secretaria de Seguridad Responsabilidad de los Servidores en contra de Servidores Públicos de Inexistencia de los Cuerpos competente para <u>0</u> Responsabilidad de conforme a lo conocer

elemento A SEGUNDO.- Que dentro de autos se acreditó el carácter, de Servidor Público, de 2017, se envió Oficio número CHJ/ 003-17/PM al en el cual se solicita, informe a esta H. Autoridad toda vez que en fecha 09-nueve de Enero puesto, salario

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (\$1) 8130.6565







operativas y con 03-tres investigaciones ante esta H. Autoridad, por lo cual es sujeto a la aplicación de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, de conformidad con el numeral 2, el cual a la letra establece lo siguiente: Son sujetos de esta la la nencionados en el Autoridad. corporación en recira como antecederios \$15.690.80 mensuales como antecederios de seis boletas de como antecederios en con 06-seis boletas de como antecederios en como anteceder letra establece lo siguiente: Son sujetos de esta Ley los servidores públicos mencionados en el Artículo 105 de la Constitución Política del Estado y todas aquellas personas que recauden, manejen, administren o resguarden recursos económicos estatales, municipales o federales, cuando estos últimos sean transferidos, descentralizados, mediante oficio número RH.SSPVM/115/2017 en el cual se Servidor Público sujeto al presente procedimiento es poli que obra en autos, del cual se recibe información en fecha 11 de Enero del 2017, concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con sus Municipios Secretaria fecha de ingreso, domicilio y antecedentes del 1 de Seguridad al presente procedimiento es Pública y Vialidad de Monte Pública y antecedentes Abril del 2013, ante Monterrey, ឆ percibiendo un s a Coordinación de policía, establece que ingresando activo sueldo Asuntos mismo de de

Ley de Seguridad, y a falta de ésta, en la Ley de Responsabilidades, y a falta de ambas, se fundará en los principios generales del derecho, debiendo examinarse la queja interpuesta, así como las pruebas ofrecidas al sumario por el quejoso, términos de lo establecido poi el attudio in de la interpretación jurídica de Estados Unidos Mexicanos, conforme a la letra o a la interpretación jurídica de Administrativa, está debidamente ajustado a derecho conforme a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey. Así mismo de acuerdo a lo previsto por el artículo 23 del Reglamento de la Comisión de la queja interpuesta, así como las pruebas ofrecidas al sumario por el quej declaración de los Servidores Públicos y medios de convicción de su intención. Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, Las resoluciones que dicte la Comisión deberán ser dictadas en términos de lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Que en la instauración del Procedimiento de Responsabilidad

interpuesta por el Pública y Vialidad de Monterrey y en la que manifiesta lo trascrito en el resultando la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaria de Seguridad Que la indagatoria que nos ocupa se inició K, en fecha 29 de Agosto del por virtud de la queja

continuación: Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y mencionadas en el Apartado Resultando de la presente resolución, se les dará valor probatorio aplicación supletoria al Presente Procedimiento, las cuales fueron anexadas 49 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de Nuevo León de se recabaron como diligencias para mejor proveer de conformidad con el numeral QUINTO. De las pruebas correspondiente, acorde a la naturaleza de las mismas, las cuales se enumeran a que obran en los autos del expediente de mérito y que resolución,

- Officio DPM/248/16, signado y firmado por el Comandante Caracteria. A Pública y Vialidad I ATEMEZ, Director de la Policía de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad I Monterrey, en el cual manifiesta, esta Dirección de Policía de la Dirección General Inspección de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, envía a Usted el Rol de Servicio de la zona Centro, en el cual indica el nombre, de l elementos que tripulaban la unidad número 429, el día 28 de Agosto del presente año y cual se advierte que el elemento que tripulaba la unidad número 429 lo era el elemente. presente año y de elementa
- Declaración Testimonial rendida por el Servidor Público dinamen. La more, misma que fue rendida ante esta H. Autoridad en fecha 12 2016 y en la cual se advierte que dicha manifestación concuerda con queja interpuesta por el 🔾 de contenido Septiembre





- horario comprendido de las 02:00 a las 04:00 horas, de la cual se aproximadamente las 02:11 horas, la Unidad 429, comunica una revisión a Oficio ARCO/256/2016, signado y firmado por el Ingeniero Combinado de Seguridad Pública y Centro de Camando, Cantrol, Comunicación y Computo de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, al cual anexa bitácora de radio, de fecha 29 de Agasto del 2016, en un Bernardo Reyes y Colon, reporte que quedo registrada bajo el número de Folio 160964476, hora que concuerda can la proporcionada por el quejoso , como hora de su abordamiento. la cual se advierte, persona en las calles de que
- 4 el mismo comunica una revisión a persona en las calles de Bernardo Reyes y Colon, así mismo se una persona masculina, advierte que el Declaración de Ley desahogada y rendida por el Servidor Público (Caracteria de la cual se que fue rendida ante esta H. Autoridad en fecha07-siete de Diciembre del 2016, de la cual se advierte que no comunico el percance vial a la central de radio, pues el mismo 🕽 percance vial, manifestación que no concuerda con el reporte que hizo a la central de radio, pues en manifiesta que se retiró del lugar, ya que la persona afectada no quería levantar cargos. al andar de rutina, lo aborda, para atender un auxilio referente a un

Público, mismos que a la letra dicen: Estado y Municipios de Nuevo León, de observancia obligatoria para todo Servidor Así las cosas la conducta reprochada se encuadra en los supuestos marcados en la fracción I y LXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Artículo 50.- "Todo Servidor Público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando, incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones".

Fracción I.- "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión"

encargo, empleo o comisión se le hayan encomendado a función". cometer las prohibiciones señaladas en la Ley Orgánica de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, la Ley de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, y demás leyes, convenio, Acuerdos de Coordinación que se establezcan y que por razón de su Fracción LXII "Cumplir con las obligaciones y abstenerse de

causa, que nos ocupa, como lo es la deficiencia en el servicio y actos tendientes a figura legal encuadrada, al analizar la declaración testimonial del Servidor Público la comisión de un delito, procedencia de la acción intentada al analizar los autos que integran la presente SEXTO.- Ahora sido el que lo quien le explica lo que sucedió y que además le señala que primeramente llego al lugar una unidad auxilio lo recibió atendió el auxilio, del percance vial, en el que participo el 🛚 Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien señala " es verdad que él fue quien entonces el hoy quejoso lo reconoce y me dice que efectivamente ese elemento de policía había desciende un elemento de policía varón y venía acompañado de una elemento de policía, estaba quejando de ciertas anomalías, al pasar un tiempo, llega al lugar la unidad 429, de al cual persona, para identificar al elemento que llego primeramente al lugar, entonces pido al C-5 que regrese la unidad que llego primeramente al auxilio, porque el ciudadano del percance vial se lo reviso y le robó sus pertenencias, para posteriormente retirarse del lugar, entonces yo apoyo a la de policía de Monterrey, de la cual descendió un elemento que no les dio apoyo y que al contrario tenemos que para esta Autoridad queda debidamente acreditada la había robado, entonces investigo el nombre del elemento por medio del C- 5, que al llegar al lugar, se entrevista con el bien, en cuanto hace cometidos por el S, elemento de tránsito de la Secretaria de el presupuesto lógico jurídico Servidor Público y se lo proporciono al C para mujer,

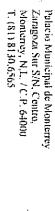
Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. 1813 BL10 6565





Bernardo Reyes y Colón" para que ponga la denuncia correspondiente así mismo le señaló que en el lugar manifestación que corrobora lo narrado por

de los artículos 324 y 381 del Código de Procedimientos Civiles vigente en e Pública y Vialidad de Monterrey, así mismo y siguiendo con el análisis, esta <u>el lugar, con una persona</u>, reporte las placas de la camioneta que era uniconera de lugar donde manifiesta el desconozco si se tomó nota de ello 3.- Diga el declarante porque se retiró del lugar donde manifiesta el quejoso ocurrieron los hechos? Respuesta: <u>Porque el chofer del camión no quiso levantar cargos.</u> declaración que se encuadra en la prueba denominada confesión judicial, a la cual se le declaración que se encuadra en la prueba denominada confesión l, 260, 261,270, 284, siguiente: Diga el declarante si fue Usted, quien abordo al quejoso? Respuesta: No precisamente que lo Público, sujeto al presente procedimiento en su audiencia de ley, al manifestar lo Estado de Nuevo León y de Aplicación Supletoria en términos del artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad donde se llevó acabo del percance vial, había cámaras de monitoreo, en la cera nor-poniente de las Monterrey, documental pública que se le concede valor, en términos del artículo la bitácora de radio, en fecha 29 de Agosto del 2016 a las 02:11 horas, misma que Monterrey y el reporte con número de folio 160964476 que aparece asentado Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de aplicado supletoriamente al artículo 4 de la Reglamento de la Comisión de Honor y 362 y 366 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, declarante si reporto los hechos a la central de radio? Respuesta: <u>Únicamente reporte que me encontraba en</u> señala que no le había pasado nada, que no quería levantar cargos en su contra, en todo momento estuvo presente el chofer del camión, del cual desconozco datos, <u>entonces le digo al hoy quejoso que se fuera a</u> despertamos y le dimos a conocer los hechos, le pedimos que moviera su camioneta y el chofer del camión, donde me indica dicha persona, observo a una persona masculina y quien ahora se, es quien interpone la <u>haya abordado,</u> ya que al circular por el cruce de B. Reyes y Colon, <u>me intercepta una persona de sexo</u> <u>masculino</u> y me dice que un vehículo le pego por la parte trasera a su camión, y me lleva al lugar, al llegar a procedimiento, incumplió con su obligación como elemento policial, al no reportar de radio, la revisión de una persona en las calles de B Reyes y Colon, quedando 239 fracción II y 369 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se anexa al Oficio número ARCO 256/2016 signado y firmado por el había dado un golpe a un camión que se encontraba estacionado adelante de dicha camioneta, <u>enseguida lo</u> denuncia, la cual se encontraba dormida en el interior de una camioneta, la cual se encontraba encendida y le el percance vial y solicitar el auxilio a la Autoridad competente, pues el propio probado, que el elemento unidad 429, el día 29 de Agosto del 2016, a las 02:11 horas, comunica a la centra el acontecimiento del percance vial ocurrido y sin solicitar el auxilio de personal de encontraba en el lugar, que el quejoso, señala ocurrieron los hechos, sin reportar Servidor Público, acepta en su declaración de ley, que únicamente reporto que se ante esta H. Autoridad así también queda probado que el sujeto al presente Pública y Vialidad de Monterrey, y en la cual se establece que el tripulante de la Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. para el ServidorPúblico¶ responsabilidad se determina la Existencia de Responsabilidad Administrativa Nuevo León y de Aplicación Supletoria en términos del artículo 4 de Monterrey. Por encuentra l en su escrito de queja, y a la cual, se le da valor probatorio en término l y LXII del artículo ya que al circular por el cruce de B. Reyes y Colon, me intercepta una persona de sexo que se encontraba frente a Director del C-4 de la Secretaria de Seguridad Pública de una y que dicho Servidor Público se condujo con falsedad discrepancia entre tales 50 de la Ley de donde estaba estacionado y me retiro del lugar, .- Diga el motivos e H lo manifestado por el Servidor el presente llevo a cabo la revisión del C por haber incumplido con las Responsabilidades de los procedimiento en









SEPTIMO.- Se estiman suficientes las pruebas descritas en el Considerando que antecede para determinar el incumplimiento de la obligaciones que como elemento Monterrey , mismos que a la letra dicen: - de conformidad con lo estipulado en los numerales 22 y 25 del Reglamento de la deberá aplicar al elemento 1 de policía, debe cumplir, por lo tanto se procederá a analizar la sanción que se Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de cometida, la sanción aplicable a la conducta reprochada y la equidad de la sanción, tomando en cuenta la falta

la aplicación de las sanciones, la Comisión tomará en Consideración lo

institución. La conveniencia de suprimir prácticas que afecten a la ciudadanía o lesionen la imagen de la

II. La naturaleza del hecho o gravedad de la conducta del infractor;

III. Los antecedentes y nivel jerárquico del infractor.

IV. La repercusión en la disciplina o comportamiento de los demás integrantes de la institución

V. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución.

VI. La antigüedad en el servicio policial;

VII. La reincidencia del infractor.

VIII. El daño o perjuicio ocasionado a terceras personas

Artículo 25. Las sanciones son:

I. Suspensión temporal:

II. Derogada

III. Destitución del cargo

IV. Inhabilitación

Con base a lo anterior se analizara de manera integral cada una de las circunstancias como elemento de policía en primera, por haber señalado que no abordo al quejoso, acreditándose en autos que el día , la hora y lugar señalado por el quejoso, el elemento de policía reporta una revisión así mismo, omitió comunicar a la autoridad competente el percance vial del que fue testigo, sin importarle la seguridad del propio de la conducta del infractor, III.- los antecedentes y nivel jerárquico del infractor, VI.- antigüedad en el servicio policial y VII.- la reincidencia del infractor, para tal efecto tiene II.- que el Servidor Público (Maria de Contra de establecidas en el numeral que antecede es decir: II.- La naturaleza del hecho o gravedad conductor del vehículo, pues dicho Servidor Público acepta en que el quejos se encontraba dormido y ebrio en el interior de su camioneta, tal conducta no fue realizada conforme a las obligaciones que desempeña como miembro de una corporación de seguridad pública, en la especie, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, III, en cuanto a los antecedentes tenemos que el Servidor Público se desempeña como **policía razo**, ha sido 01-una vez suspendido por la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por 07-siete días, por relajar la disciplina riñendo durante su servicio, cuenta con 02-dos boletas de arresto y ha sido investigado por esta H. Autoridad por 02- dos ocasiones, mismas que han sido desechadas, **IV.-** En cuanto a las condiciones exteriores y los medios de a esta corporación con un sueldo de 12.480.00 el cual le fue aumentado en fecha 01 de mayo del 2014 a la cantidad de \$15.690.80 V.- en cuanto a la antigüedad del C. Carriero de Abril del 2013. han sido desechadas, IV.- En cuanto a ejecución, tenemos que el Servidor Público ) incumplió con sus obligaciones es soltero, ingresando





acorde a los lineamientos de disciplina, lealtad, honor, y legalidad y tomando en cuenta los antecedentes del mismo y la obligación que esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de graduar con equidad la Teniendo como resultado que el elemento 🕈 su empleo, cargo o comisión, la cual debe ser menor a la media. imposición de las sanciones, se determina que la Sanción Administrativa que se le deber Administrativa, deberá corresponder a una Suspensión Temporal sin goce de Sueldo, de antes de la conducta reprochada, ha mostrado un desempeño regularmente Servidor Público Sujeto <u>വ</u> presente Procedimiento S, dentro de su carrera de Responsabilidad

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública tiene a bien resolver y;

## RESUELVE

de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, tal y como quedó asentado en el considerando **SEXTO** de la presente resolución. elementos para determinar que incumplió con las exigencias administrativas contenidas en la **fracción I y LXII del artículo 50** de la Ley de Responsabilidades la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Monterrey, al existir PRIMERO.- Se determina la ADMINISTRATIVA en contra del C. T EXISTENCIA RESPONSABILIDAD Servidor Público de

con las fracciones I y LXII del Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, tal y como quedó asentado en el considerando VI de la presente resolución. Lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción I del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey. La que se contabilizara a partir del día hábil siguiente aquel en que surta efectos la SEGUNDO.- Se o POR 3-TRES DIAS al elemento notificación del presente fallo. determina la aplicación de una sancion concumidados de una sancion comision de una sancion comision de los deservicios de los de

Estado y Municipio de Nuevo León. Gubernamental, la presente resolución, lo anterior de conformidad con el artículo **CUARTO.-**Remitase párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de تم ם Secretaria de ם Contraloría < Transparencia

superior jerárquico de estos, para efecto de que se aplique la sanción correspondiente de conformidad con la fracción VI del artículo 15 del Reglamento ley, de la presente Resolución tanto a los Servidores Públicos responsables como a **QUINTO.-** Notifíquese dentro del término procesal que para efectos establece la Monterrey, los C.C. LIC. la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad A, REG. aplique L, REG sanción

Pública y Vialidad de Monterrey.-Miembros de la Comision de Honor y CONSTE.-Justicia de los Cuerpos de Seguridad

A<sub>G</sub>





UDAD DE MONTERREY

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

190

Ψοςαι

/ VOCAL

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro. Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565